



Orden AGA/2024, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, Rioja, Navarra y Soria (APHARNS) para el mantenimiento y obtención de material vegetal de calidad para el sector frutícola.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural.

Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación entre cuyas competencias figuran, las relativas a la mejora y seguridad agroalimentarias, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, así como la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario. Las funciones del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, son entre otras el asesoramiento técnico al sector productor en materia de sanidad vegetal y de producción de semillas y plantas de vivero.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (CSCV), ha avanzado considerablemente en la calidad y sanidad del material vegetal del sector frutícola, a través de la aplicación de las diferentes normativas vigentes y promoviendo la calidad de la planta del material disponible en el campo de La Alfranca, propiedad del Gobierno de Aragón.

La Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero establece las bases para la producción de plantas de vivero con unas garantías de calidad mínimas, exponiendo su importancia y destacando que, la producción de plantas idóneas es un factor básico para la actividad agraria, siendo una de las inversiones con efecto multiplicador más elevado, por su significativa y positiva incidencia en la capacidad productiva a medio y largo plazo, estableciendo las bases de una adecuada adaptación edafoclimática y una calidad óptima de las cosechas. Además, establece las



bases para la utilización de variedades que han superado un examen que las autorice como nuevas, homogéneas y estables con el objetivo de obtener variedades que aporten nuevas ventajas al productor a través de caracteres que mejoren las producciones, aumentan las propiedades organolépticas o permiten solventar agentes externos adversos. Todo ello permite transferir las inversiones en investigación e innovación de las empresas privadas y públicas que mejoran las variedades existentes, aplicando esta tecnología de vanguardia desde los laboratorios al campo de cultivo a través de los programas de mejora del material vegetal.

El Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, establece los requisitos específicos para las especies objeto del convenio colaboración. En este reglamento se establecen las categorías de plantas de vivero que está permitido producir, diferenciando entre CAC y Certificada.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha detectado que el sector frutícola demanda prácticamente la totalidad de los plantones de la categoría CAC, es por ello la Administración ve necesario aumentar la calidad de este material a través de la presente subvención nominativa, posibilitando reducir el riesgo de introducción y transmisión de enfermedades y plagas, tener un material de origen controlado, posibilitando dar respuesta a la creciente preocupación del sector ante la aparición de nuevas enfermedades.

A través de esta colaboración del Gobierno de Aragón y Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, Rioja, Navarra y Soria (en adelante, APHARNS) se permite reducir la cantidad de plantas CAC obtenidas a través de yemas de plantaciones frutícolas, siendo un beneficio para el sector agrícola aragonés, debido a que se pone a disposición de la asociación una plantación con el único destino de la producción de plantas de vivero y con el consiguiente manejo adaptado a este tipo de plantación difiriendo en gran medida a una plantación frutícola al uso.

Todas estas ventajas detalladas con anterioridad hacen que desde el punto de vista económico la propuesta de subvención nominativa sea justificada, pudiendo tener un efecto multiplicador de diez veces mayor al valor económico destinado, debido a que las actividades objeto de subvención tienen un impacto potencial muy importante a través de:

- La reducción de las producciones por la aparición de plagas, enfermedades, así como errores en las denominaciones varietales, que pueden producir perdidas de rendimiento muy importantes hasta el arranque de plantaciones. En este último caso, se puede cuantificar en las partidas del presupuesto del Gobierno de Aragón destinadas a indemnizar



la erradicación de plagas y enfermedades que se han realizado en los últimos años en nuestras zonas de producción frutícola.

- La obtención de un material sano y de garantías varietales, testado que se entregará a los viveros de una forma organizada permitirá aumentar la viabilidad de los viveros, ya que se reducirán las afecciones a través de arranques de material que no cumple los requisitos normativos.
- Aumentará la eficiencia y eficacia en la producción de planta, reduciendo costes del sector al tener un campo que puede suministrar a muchos operadores vegetales.
- Incentivando la participación y planificación conjunta de un campo de plantas madre variedades se promueve la colaboración del sector y su dinamismo para colaborar en otras actividades de multiplicación.
- Facilitar el acceso a variedades nuevas al sector permitiendo transferir las inversiones en investigación e innovación de las empresas privadas y públicas que mejoran las variedades existentes, aplicando esta tecnología de vanguardia desde los laboratorios al campo de cultivo a través de los programas de mejora del material vegetal.

APHARNS es la única entidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que agrupa a la mayor parte del sector productor de planta de frutales de Aragón y dispone de los conocimientos y personal capacitado adecuados para el mantenimiento de la parcela de La Alfranca con una importante colección de variedades de vid y frutales.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y APHARNS existe un interés recíproco para colaborar en la consecución de obtener un material vegetal de calidad de variedades de interés para el sector frutícola.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen, a una utilización de material vegetal de elevadas exigencias, que repercuta en una mayor protección del territorio aragonés y en concreto de las explotaciones frutícolas.

Al efecto, esta subvención tiene carácter nominativo incluyéndose como tal en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y se tramitará en los términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



En este caso concreto hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte a APHARNS en la única entidad capacitada para ejecutar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también vienen determinadas por:

- Cuenta con el personal capacitado y los conocimientos adecuados para el mantenimiento de plantas madres habida cuenta de la experiencia y solvencia técnica para la realización de estos trabajos que requieren de una especialización muy elevada.
- Cuenta con alta representatividad en el sector productor de plantas de frutales.
- Dispone de acuerdos de mantenimiento de la confidencialidad en el manejo de variedades sometidas a protección por parte de los obtentores vegetales, que las ceden a la APHARNS únicamente con esa condición.

Por consiguiente, debido al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad señalada, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

De conformidad con lo previsto en el DECRETO 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria, las actuaciones relativas a la mejora y seguridad agroalimentaria, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- *Objeto y régimen jurídico*

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a APHARNS para profundizar en la colaboración establecida con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (en adelante, el Departamento) y de esta forma suministrar material vegetal de calidad y garantías sanitarias elevadas al sector viverista posibilitando reducir el riesgo de introducción y transmisión de enfermedades y plagas.
2. La concesión de esta subvención está regulada por el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. El órgano competente encargado de la instrucción será



la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.

Segundo. *Acciones subvencionables*

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

- La realización de las labores agronómicas, de plantación y el mantenimiento del campo de plantas madres de frutales y de vid.
- La preparación, control y distribución del material solicitado por los viveristas.
- La realización de etiquetas distintivas del convenio a los viveros para colocarlas en el material vegetal producido y vendido a los fruticultores.
- Estudios de comportamiento en Aragón de las nuevas variedades introducidas en campo de plantas madres.
- Difusión de los resultados de los estudios de nuevas variedades y características de todo el material vegetal existente.

Tercero.- *Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.*

La subvención prevista para la realización de las acciones recogidas en esta orden asciende como máximo a 30.000 euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480741/91002 PEP 2017/000054

Cuarto.- *Gastos subvencionables.*

- El presupuesto para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2024, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

Labores agronómicas, de plantación y el mantenimiento del campo de plantas madres de frutales y de vid de material CAC y para el establecimiento de un nuevo campo de material certificado	25.000 €
Preparación, control y distribución del material	3.500 €
Informes o estudios de variedades	1.500 €
TOTAL	30.000 €

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo.



2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo y deriven de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. En cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Gastos para la adquisición de material e insumos directamente relacionado con la ejecución de la actividad.
3. Se establece como plazo para la realización de las actividades, el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2024.

Quinto.- *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden el Departamento concede una subvención a APHARNS según los importes señalados en el apartado tercero de esta orden. Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima subvencionable no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente
 - c) Poner a disposición del convenio el campo de plantas madres existentes de frutales y vid, así como el terreno para su posible ampliación.
 - d) Realizar las pruebas de campo y de análisis en laboratorio que permitan la identificación y control sanitario del material vegetal.
 - e) Supervisión de los trabajos desarrollados y acreditación de la justificación de los mismos.
 - f) Promoverá la utilización del material vegetal obtenido en el convenio, a través de campañas de divulgación, promoción, o incluso su priorización en las posibles ayudas sectoriales, dado el origen controlado de este material vegetal.



2. Compromisos y obligaciones por parte de APHARNS, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) La realización de las labores agronómicas, de plantación y el mantenimiento del campo de plantas madres de frutales y de vid de material CAC y para el establecimiento de un nuevo campo de material certificado
- b) La preparación, control y distribución del material solicitado por los viveristas y su comunicación al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.
- c) Proporcionar etiquetas distintivas del convenio a los viveros para colocarlas en el material vegetal producido y vendido a los fruticultores.
- d) Estudio de comportamiento en Aragón de las nuevas variedades introducidas en campo de plantas madres.
- e) Difusión de los resultados de los estudios de nuevas variedades y características de todo el material vegetal existente.
- f) Entrega al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal de una memoria técnica describiendo y justificando las medidas contempladas en los puntos del a) al e).
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Sexto.- Aceptación de la subvención

A los efectos previstos en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la Asociación deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma aplicables en Aragón. La presentación del escrito de aceptación se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.



Séptimo.- Justificación de la subvención.

APHARNS presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la siguiente documentación:

1. Antes del día 10 de diciembre de 2024, los documentos finales justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención.
2. Se deberá adjuntar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones. Asimismo, se deberá aportar la relación de las actuaciones con las facturas, nóminas y justificantes de pago realizados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.

Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente url:<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimiento en trámite.

En relación con los gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones que de manera ineludible se produzcan en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y no sea posible justificar antes del 10 de diciembre de 2024, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará antes del 12 de febrero de 2025.

Octavo.- Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención a APHARNS deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.

4. La no justificación en plazo o de forma indebida de acuerdo a lo previsto en el artículo 44.1 supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida del derecho al cobro conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación aceptada siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.
5. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías a las debidamente justificadas.

Noveno.- Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado APHARNS a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal.
3. APHARNS se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Undécimo.- Incumplimiento por parte de APHARNS

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de APHARNS de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente



procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Duodécimo.- Confidencialidad

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero.- Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso de contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ángel Samper Secorún